

TIERRA DE AYALA

PERFILES HISTORICOS

DEL NOBLE VALLE DE OQUENDO

Por VICENTE FRANCISCO LUENGAS OTAOLA

A mi querido amigo Juan Ramón de Urquijo y Olano, en testimonio de gratitud.

Datos generales geográficos e históricos

El Noble Valle de Oquendo limita al norte con los ayuntamientos de Güeñes, Baracaldo, Zollo y Arracundiaga; al sur con los de Gordejuela, Ayala y Llodio; al este con Llodio, y al oeste con Gordejuela y Güeñes. Su extensión es de 30,1 Km².

De sur a norte cruza gran parte de este pintoresco Valle el río Izalde. En las laderas del monte Gallarraga nacen los arroyos del mismo nombre, que convergen formando el río Oquendo, el cual, después de atravesar Oquendojena, confluye en el Izalde, cerca de la torre de Zudubiarte.

Oquendo está formado por los barrios o caseríos siguientes: Aguirre, Alday, Antobe, Arana, Arechabala, Aréchaga, Aresqueta, Aturriche, Azaola, Aspuru, Basualdo, Beraza, Ciarro, Chábarri, Chabarrigoico, Echábarri, Eguía, Errotabarri, Escalza, Escuza, Fica, Garay, Garrastachu, Gastiartu, Goicoechea, Goméstegui, Gorostiola, Gorostioloico, Ibarra, Irabien, Iruleta, Izaga, Jandiola, Laburu, Landa, Landeta, Larrínaga, Mayorga, Menchaca, Mendieta, Mendíbil, Miñaur, Mugaburu, Muguiqueche, Muñuzuri, Odeibalza, Olabarieta, Oleriaga, Otaola, Otaolauruchi, San Prudencio, San Román, Santiago, Sautu, Udaeta, Ugalde, Ugaldegoico, Ugarte, Unzá, Unzabeche, Unzaga, Uriarte, Urizar, Urquijo, Urrabita, Urraria, Villachica, Zabella, Zalduequi y Zudubiarte.

Estos caseríos están diseminados a lo largo y ancho de su variada geografía, en los llanos, en las laderas, y algunos en los altos. Hoy se van despoblando, no porque las emakumes o neskas no acepten casarse con un baserritarra, sino porque el área del terreno de cultivo de la mayoría de los caseríos es muy reducida; ya que, para ser rentable el trabajo agrícola mecanizado de hoy, precisaría alrededor de una hectárea por HP de tractor, salvo en casos de terreno óptimo, en que podría reducirse a la mitad. La ganadería, que fue, en tiempos atrás, una fuente de saneados ingresos, casi ha desaparecido, porque los montes, poblados antaño de robles y castaños, que permitían el pastoreo, han sido materialmente cubiertos por el «pinus insignis» que anula toda vegetación.

En Oquendo hay dos parroquias —caso único en los pueblos de la Tierra de Ayala—, la de San Román, que es la matriz y la de Santa María de Unzá. Estas dos parroquias pertenecieron al patronato de la Casa de Ayala —desde 1602 Condes de Ayala—, por compra de Fernán Pérez de Ayala, padre del Canciller.

Oquendo estuvo integrado durante muchos siglos a la Tierra de Ayala. Formaba la Cuadrilla de su nombre, que comprendía los pueblos de Beótegui, Oquendo y Zuaza, cuyo Alcalde era elegido anualmente en las Juntas Generales de Saraube. Aquí acudieron los representantes de Oquendo hasta el 1 de enero de 1841, en que se celebró la última Junta General.

El 18 de abril de ese mismo año se constituyó el primer Ayuntamiento del Noble Valle de Oquendo en la Junta y Mesa de Escauriaza.

Oquendo sigue disfrutando del Fuero de la «libertad de testar», vigente en todo el territorio de la histórica Tierra de Ayala.

Y participa en la Sierra Salvada, con los demás Ayuntamientos de la Tierra de Ayala, de forma comunitaria en 1.866 hectáreas y de forma privativa en 112 hectáreas.

Los datos de este trabajo están tomados de los archivos que se citan al final y de algunas publicaciones, que se citan en sus correspondientes lugares.

La Junta de Escauriaza

Los Escuderos, Hijosdalgo, Labradores y hombres buenos del Valle y Tierra de Oquendo celebraban sus Juntas Generales en el

Campo de Escauriaza. El acta más antigua, que hemos visto, es del 4 de agosto de 1415.

En la Junta de 23 de mayo de 1819 se proyectó cerrar con paredes la Mesa y tejavana donde se congregaba el pueblo en sus Juntas y Concejos. Para ello se emplearon 240 carros de piedra. Los caseros o propietarios pusieron cuatro carros cada uno y los inquilinos, dos. Al edificar el actual Ayuntamiento, en el mismo lugar, desapareció este monumento histórico, testigo de tantos hechos.

La Junta General del 10 de octubre de 1683 fue presidida por el Licenciado Juan de Verástegui, Gobernador y Justicia Mayor de la Tierra de Ayala, por cuyo mandato fue convocada. Allí se estableció:

«Toda la dicha Junta y sus vecinos dijeron unánimemente, sin discrepar, que en cada Cuadrilla hayan de entrar todos los vecinos que hubiere en ella, así medios (inquilinos), como enteros (propietarios) pagando enteramente los repartimientos, derramas y gastos que se ofrecieren en este Valle y los que no que salieren primero. Que en la elección, quien primero saliere sea nombrado Regidor; el segundo, teniente; el tercero, colector, y el cuarto, montanero. Todos los demás hayan de quedar sin salir y libres para ser nombrados el año siguiente. Esto haya de ser el domingo siguiente al día de San Miguel de septiembre de cada año, perpetuamente. Y esto se haga en la cuadrilla de Ugalde, en la misma forma en la cuadrilla de Aréchaga, en la de Irabien y en la de Villachica. En cuanto al nombramiento de Procurador General y Sobrefiel, ha de correr según hasta aquí ha corrido, por cuadrillas. El Escribano Fiel por turno entre los que hubiere en el Valle, y no se ha de nombrar al que no fuere vecino de él».

Anteriormente todos los años se nombraban en Oquendo dos Regidores, dos tenientes, dos colectores de la Bula de la Santa Cruzada, cuatro montaneros y un Síndico Procurador sobrefiel, que asumía la representación del Valle. Este último cargo o nombramiento sólo existía en Oquendo entre los 36 pueblos o concejos de la Tierra de Ayala.

En esta Junta la elección se hizo por insaculación. En los demás nombramientos, que hemos visto, los cargos eran por designación directa: las autoridades cesantes nombraban a las del año siguiente. También se nombraron en estas Juntas tres mayordomos para las ermitas de San Prudencio, San Bartolomé y San Sebastián de Otaola.

Sólo podían ser elegidos los caseros o propietarios de los caseríos de su demarcación, y no los inquilinos.

Desde 1764 la elección de Autoridades se hizo el 1 de enero, en virtud del auto expedido por el Licenciado Joseph Valentín de Mendieta, Gobernador y Justicia Mayor y Ordinaria de la Tierra de Ayala, Villa y Valles de su partido, por el que mandó se observase el decreto de Su Majestad, de que las elecciones de nuevos oficiales fuesen anuales y nombradas a principio de cada año.

La Junta de Escauriaza se reunía no sólo para estas elecciones, sino mensualmente y siempre que las circunstancias lo exigiesen. Algunas Juntas se celebraron en la parroquia de Unzá y otras en la ermita de San Bartolomé.

«Ordenanza con que se rige y gobierna este Noble Valle de Oquendo»

El 8 de abril de 1590 en la Junta de Escauriaza fueron aprobadas las «Ordenanzas con que se rige y gobierna este Noble Valle de Oquendo» dentro de la administración, régimen peculiar y Juntas Generales de la Tierra de Ayala. Estas Ordenanzas comienzan así:

«En el nombre de Dios Padre Todopoderoso y de el Hijo y Espíritu Santo, que son tres Personas y un solo Dios verdadero, y de la Santísima Virgen María, Reina de los cielos = Sea notorio y manifiesto a todos los que la presente Regla y Ordenanzas vieren como la Justicia y Regidores y Escuderos Hijosdalgo y vecinos del Valle de Oquendo, estando juntos para lo que toca al servicio de Dios nuestro Señor y la buena gobernación de la república y vecinos de dicho Valle y cortar pleitos e inconvenientes y todos de un acuerdo y voluntad reformaron la Regla y Ordenanza, que el dicho Valle de Oquendo y vecinos de él, para su gobernación, han tenido hasta hoy día, añadiendo y menguando algunas cosas necesarias, útiles y provechosas para la república y vecinos de dicho Valle, habido acuerdo sobre todos y habiendo visto y mirado todo lo que se debía exigir para ello con mucha diligencia y cuidado, dijeron que ordenaban y ordenaron los capítulos siguientes:

Cap. 1.º Que haya dos Regidores y cuatro Montaneros

Primeramente dijeron que por cuanto para la gobernación de la república en la Regla y Ordenanza antigua que los

nobles antiguos hijosdalgo y vecinos de dicho Valle ordenaron que hubiere cuatro (Regidores) Fieles y cuatro Montaneros en el dicho Valle, cada dos de la Junta (lugar) de Escauriaza hacia S. Román, y otros tantos de (el lugar) de la Junta de Escauriaza a la parte de Irabien y Villachica, y habían hallado que por haber tantos oficiales no había redundado de provecho a dicho Valle, mas antes daño e inconvenientes, y para aquellos obviar y por lo que toca al bien y utilidad de la república y vecinos de dicho Valle y su quietud y buena gobernación ordenaron y mandaron que de aquí adelante para siempre haya en el dicho Valle de Oquendo tan solamente dos Fieles Regidores y cuatro montaneros de ambas opiniones de Oñacino y Gamboíno; el un Fiel con sus Montaneros sea desde la Junta de Escauriaza arriba en las cuadrillas de S. Román (Ugalde) y Arechaga, y el otro Fiel con sus Montaneros, de la dicha Junta de Escauriaza a la parte de Villachica e Irabien; los cuales conforme a la Costumbre antigua y Regla vieja sean así tales y sean elegidos y nombrados en los dichos oficios el primer domingo pasado día S. Miguel por la mañana por cada un año en la Junta de Escauriaza en el dicho Valle, según Uso y Costumbre antigua; que la dicha elección hagan los oficiales viejos cada uno en su cuadrilla, y así los tales como los Montaneros nombrando en su lugar a personas beneméritas, hábiles y suficientes para los dichos oficios, y que sean vecinos casados y arraigados (propietarios del caserío), que hayan contribuído en las derramas y repartimientos como los demás vecinos de dicho Valle, a los cuales luego que fueren elegidos, los Fieles viejos que han hecho dicha elección, cada uno al Fiel y Montaneros que sucedieren en su cuadrilla, les reciban juramento en forma que usarán durante su año con los dichos oficios bien y exactamente y harán y cumplirán y ejecutarán y guardarán todos los Capítulos en esta dicha Regla y Ordenanza contenidos guardando y cumpliendo el tenor de ellos sin afición ni amistad y odio ni pasión, ni llevarán derechos demasiados y mandarán acudir con los provechos y condenaciones al dicho Valle y vecinos de él, y en fin de su año y oficios elegirán en su lugar a personas hábiles y suficientes en los dichos oficios y dentro del tercero día que expiraren los dichos sus oficios darán buena cuenta con pago de los provechos aplicados a dicho Valle y de las pesas y medidas y demás otras cosas que sean pertenecientes al dicho Valle; el juramento habrán de hacer muy en forma en la dicha Junta públicamente, y que nombren tenientes luego que fueren elegidos

los Fieles o el día en que se juntaren a cuentas, los cuales tenientes tengan la misma jurisdicción, poder y facultad para usar y ejercer los oficios en ausencia de los Fieles y hagan el mismo juramento que los Fieles.

Cap. 2.º Que haya un Sobreprocurador General

Otrosí, que algunas veces suele acaecer y acaecería que algunos años sucedieren por Fieles o Montaneros vecinos que tuvieren ruedas o molinos o tabernas o azoques, y para que estos tales (¿no?) se excediesen en los dichos oficios y para reparar si algún agravio hicieren los dichos Fieles, ordenaron que de aquí adelante, cada en un año haya en el dicho Valle tan solamente un sobrefiel, el cual haya de ser en un año Gamboíno y en el otro Oñacino, y para que se pueda cumplir igualmente con ambos linajes y habría división sobre el dicho oficio, que no hallaban otro remedio tan bueno como era que en un año en una de las anteiglesias de San Román y Santa María de Unzá fuere un sobrefiel que fuere Oñacino y así mismo en la misma anteiglesia en el año siguiente fuere otro sobrefiel de la otra opinión, de manera que de cada una de las anteiglesias fuesen en dos años el sobrefiel, y después en los otros dos años siguientes fuesen en la otra anteiglesia por el mismo orden y manera, y los dichos oficios de sobrefieles y Fieles se repartan en las dichas cuadrillas de manera que se cumpla con las personas y vecinos que merezcan los dichos oficios, y los otros sobrefieles sean elegidos en la forma susodicha, y recibiendo el dicho juramento como de los demás Fieles, según dicho es, y el sobrefiel sea elegido por el Fiel viejo cada uno en su cuadrilla, y sea de diferente opinión y solamente conozca de apelaciones y guarde las Reglas so pena de seiscientos maravedises por cada vez, y que los dos Fieles ejecuten la pena y se aplique en la forma dicha, el tercio para la Tierra (Oquando se titulaba Tierra), el otro para los Fieles y el otro para los Montaneros, y el sobrefiel se encargue de los pleitos y le den poder el día de la elección».

Contenido de las Ordenanzas

En estas Ordenanzas de 1590, cuyos dos primeros capítulos acabamos de transcribir, se habla de otras más antiguas que, de momento, desconocemos. Las que han llegado a nosotros constan de 72 capítulos. De su cumplimiento debían velar los Fieles Regidores, Montaneros y Síndico Procurador Sobrefiel.

Sintetizadamente el contenido de las Ordenanzas es el siguiente:

De las autoridades del Valle (Cap. 1, 2).

De la obligación de ir a misa y de la prohibición de vender durante ella junto a la iglesia (3).

Los taberneros no den naipes los domingos antes de misa (4).

De la compostura y distribución de los vecinos en la iglesia (7).

De las diversas procesiones de rogativas (8, 9, 10, 11).

Sobre las roturas en los ejidos (13, 14, 15, 16).

De las plantaciones en los ejidos (17).

Normas para el corte de leña en los ejidos y prohibición de cortar maderas (18, 19, 20).

Disposiciones sobre herrerías y masuqueras (5, 6, 40, 49, 60, 64).

Obligación de los Montaneros de visitar los montes (21).

Sobre las heredades: que no entren ganados en ellas ni personas ajenas; setos y cerraduras (22, 23, 24, 27, 50).

De la recogida de castañas (26, 53).

Las tabernas, precios y medidas del vino (28, 30, 31).

En las tabernas se haga pan como en las panaderas (29).

De la carne, el pan y otros alimentos (32, 35).

Disposiciones para los mulateros (33).

De la compra de trigo y precio del pan (34, 36).

Los Montaneros visiten las panaderas y tabernas e inspeccionen las pesas (37).

Que nadie se alce contra los Montaneros (38).

De las llamadas a las Juntas de Saraube, Respaldiza y Escauriaza (39).

De la venta de sidra (41).

Sobre sustracción de leña y cosas ajenas (42).

Que se paguen las condenaciones (43).

De las limosnas para la fábrica de la iglesia (46).

De los pagos de derramas y repartimientos (47).

Que no se pida merced para otra persona (48).

Sobre la guarda de las cabras (51).

Sobre los que andan al jornal y faltan al trabajo (52).

Sobre los caminos y calzadas (54, 55, 58).

Condiciones para la venta de montes (56).

Cada vecino plante cuatro manzanos cada año (57).

Del pago a los colectores de la Bula (59).

Las ventas de los montes y labranzas se pongan en dos libros (61).

Por ninguna causa de las contenidas en estas Ordenanzas se vaya a la justicia ordinaria, y que si alguna justicia entrare, el Sobrefiel salga a la causa a costa común (62, 63).

Los Montaneros sean preferidos a otros en las denuncias (65).

No se venda vino foráneo hasta que se concluya el del patrimonio (66).

Los Fieles puedan conocer todos los casos (67).

Si alguno de fuera del Valle pidiere merced para otro, no se le conceda (68).

Disposiciones sobre maneras de pescar en los ríos (70, 71).

Tiempo en que ha de permanecer el ganado vacuno en el monte bravo (72).

Las Ordenanzas consta de 72 capítulos. En realidad son 68; ya que cuatro de ellos (los capítulos 12, 44, 45 y 69) no llegaron a tener vigencia legal por no haber sido aprobados por el Gobernador de la Tierra de Ayala.

Ejecutorias y Reales Provisiones

El Valle de Oquendo obtuvo una Real Carta Ejecutoria sobre su propiedad y pertenencia del monte de Zartuña, fechada el 25 de octubre de 1725.

Pedro de Ayala y Rojas, Señor de Ayala, obtuvo para el Valle de Oquendo una Real Carta Ejecutoria el 18 de enero de 1570, por la que el Señor de Ayala se obligaba a tener una cárcel en Oquendo, en la torre de Unzá, y otra en Amurrio, en la torre de Mendíjur.

De Real y Supremo Consejo de Castilla obtiene el Valle una Real Provisión para imponer 32 maravedís a cada cántaro de vino y licores extranjeros con destino al reparo de caminos y puentes (Junta del 19 de enero de 1794).

Fue ganada una Real Provisión a instancias del Valle para la compulsa de escrituras tocantes a él (15 de nov. de 1739).

Las Ordenanzas de Oquendo estaban refrendadas por una Real Carta Ejecutoria, según se hizo patente en la Junta del 10 de diciembre de 1748.

José Mateo de Urquijo y la Puente, natural de Oquendo y vecino de Madrid, había obtenido una Real Carta Ejecutoria sobre su nobleza y limpieza de sangre en él y todos sus antepasados, librada en la Real Corte y Chancillería de Valladolid el 9 de octubre de 1765 (Junta del 8 de dic. de 1765).

En 1784 consiguió el Valle una Real Provisión para exonerarse del pago de comidas a los apeadores de la Tierra de Ayala. Los derechos fueron pagados en Valladolid diez años más tarde (Junta del 10 de junio de 1794. Apeadores son los que repasan los mojones jurisdiccionales entre pueblos, hermandades, Tierras, Valles, etc.).

Sobre la anexión de Oquendo a Vizcaya

Se hizo presente en la Junta del 14 de julio de 1816 que la Diputación del Señorío de Vizcaya deseaba que este pueblo y los de Llodio y Luyando «se viniesen a aquella comunidad», como ya lo había hecho el Valle de Orozco, ya que para todos militaban las mismas razones «y habían sido los cuatro en otro tiempo parte integrante de dicho Señorío» (sic).

Atendiendo la Junta a las razones de conveniencia e interés que podía resultar de la unión, como ser miembros de una provincia más rica, más libre de contribuciones y pagos públicos, y menos expuestos a gastos y vejaciones en caso de guerra con Francia, dieron comisión al Regidor Ignacio de Zuricalday para que explorase la voluntad y sentimientos sobre el particular de los pueblos de Llodio y Luyandío.

No se vuelve a hablar del caso hasta 1843, en que por una Real Orden del 13 de mayo Orduña era agregada a Alava a cambio de los Valles de Llodio y Oquendo que pasaban a Vizcaya.

Las autoridades provinciales de Alava y Vizcaya no estaban conformes con esta orden, e inmediatamente trataron de revocarla. El 22 de julio del mismo año se recibe en el Ayuntamiento de Oquendo un oficio de la Diputación Provincial de Alava dando cuenta de la resolución de la Junta Gubernativa de la provincia de Vizcaya. En

él se dice que Orduña vuelva a Vizcaya y Llodio y Oquendo retornen a Alava.

Dos días después las Juntas de Gobierno de Alava y Vizcaya decretan la vuelta de Oquendo y Llodio a la provincia de Alava y de Orduña a la de Vizcaya.

Los vecinos de Oquendo determinan que se respete y acate esta última orden, pero «que no se cumpla y obedezca por ser contraria a la Real Orden».

El 17 de agosto del mismo año se recibe en Oquendo un oficio del Ministro de la Gobernación reafirmando la Real Orden del 13 de mayo.

Por fin, el 6 de septiembre del mismo año llegó a Oquendo otro comunicado con el definitivo decreto del Gobierno estableciendo que permanezcan «en los mismos términos que han estado aquellos pueblos antes de las expresadas Ordenes, esto es, dependiente Orduña de Vizcaya y los Valles dichos de Alava».

Oquendo estuvo oficialmente agregado a Vizcaya, con una aneión tensa y debatida, desde el 13 de mayo hasta el 6 de septiembre de 1843. (Cf. *Introducción a la Historia de la Muy Noble y Muy Leal Tierra de Ayala*; págs. 140, 141).

Derramas

La constatación de una evaluación completa de los gastos de un Valle, aun teniendo presentes los libros de cuentas, resulta arriesgada, porque suelen darse otros gastos indirectos o complementarios, de los que no se suele hacer constancia.

El 12 de abril de 1789 aparece una relación de los gastos completos que había pagado el Valle en los diez años anteriores. En esta relación que pretende ser muy pormenorizada se dice:

«Ha tenido que repartir, costear y desembolsar, por razón de derramas de la Tierra (de Ayala), reparo de sus caminos y puentes, procesiones, rogativas, conjuros, salarios de oficiales y demás gastos precisos y necesarios, desde 1779 hasta el presente exclusive, la cantidad de 45.749 reales y dos maravedís, distribuidos en la forma siguiente:

<u>Año</u>	<u>Reales</u>	<u>Maravedís</u>
1779	3.387	18
1780	3.511	31
1781	3.032	30
1782	3.406	18
1783	4.366	8
1784	3.366	14
1785	3.006	14
1786	3.361	7
1787	4.418	32
1788	13.081	8
	45.739	2

En la Junta del 16 de abril de 1815 se dice que «hay que poner en Vitoria por la Hermandad de Ayala, según lo resuelto por la provincia, 38.522 reales. Por el plan de riqueza 27.191, y por lo restante 11.330».

La Cuadrilla de Oquendo contribuyó de la siguiente manera:

	<u>Por riqueza</u>		<u>Por vecinos</u>	
	<u>Reales</u>	<u>Maravedís</u>	<u>Reales</u>	<u>Maravedís</u>
Beótegui	225	10	103	32
Zuaza	1.271	30	509	20
Oquendo	2.766	30	1.335	14

El Valle de Oquendo tributó casi siempre a razón de 34 fogueras y un pagador. El año 1816 tributó por 36 fogueras, y en 1819 por 35. Los propietarios pagaban derrama entera; los inquilinos media derrama y los viudos o viudas un cuarto de derrama. Los jornaleros también pagaban menos.

Esta es la relación de vecinos, según aparece en los documentos compulsados:

<u>Año</u>	<u>Vecinos</u>	<u>Año</u>	<u>Vecinos</u>
1770	200	1814	122
1791	122	1816 (enero)	137
1800	122	1816 (julio)	140
1801	126,5	1817	120
1809	122,5	1820	140
1810	137	1823	133
1812	122	1826	114

Estas variaciones de vecinos de unos a otros años podrían explicarse por la existencia de la ferrerías, cuyos trabajadores asalariados foráneos variarían por diversos motivos de unos tiempos a otros.

Ferrerías

En Oquendo hubo cuatro ferrerías, de las que se hace frecuente constancia en los libros de actas.

Estas ferrerías, por orden de importancia, eran: Mayorga, Izaga, Urrabieta o Urrábita y Goicoechea. Las cuatro estaban a la orilla de los ríos, con su correspondiente salto de agua, para el accionado de los fuelles y martinetes.

Las Ordenanzas, arriba citadas, se ocupan extensamente de las ferrerías.

Se ordenaba que los sábados y vísperas de fiesta, después del toque del Ave María, dejasen de labrar y trabajar en los martinetes, y no comenzasen el trabajo en las fiestas hasta pasada la media noche (Cap. 5); y que no se trabajase en las mazuqueras y que se les quitase el agua los domingos y fiestas hasta media noche (Cap. 6).

Se establecen normas sobre la venta del acero y raya (Cap. 40).

Los dueños de las ferrerías, cuando lo necesiten, puedan cortar en los ejidos concejiles trabas y mangos para las mazuqueras y martinetes, y que los dueños estén obligados a darles licencia, porque de las dichas mazuqueras y ferrerías redonda provecho (Cap. 49).

Se ordena que en todas las mazuqueras, ferrerías y martinetes del Valle haya iguales pesos y medidas para la vena y el carbón (Cap. 60).

Cada martinete debe tener su sello propio, diferente de los otros, con el que los oficiales han de sellar el acero que labran, y que éstos no perciban más de 28 maravedís por cada arroba (Cap. 64).

El 17 de noviembre de 1782 en Junta de Escauriaza «juntos y congregados la Justicia, Regimiento y vecinos de que se compone este N. Valle» aprobaron unas Ordenanzas que fueron redactadas por «Lope Antonio de la Puente Urtusáustegui, como el más instruído en todas las cosas tocantes al buen gobierno, policía y economía del pueblo». Fueron confirmadas por el Gobernador y Alcalde Mayor de la Tierra de Ayala, en Respaldiza el 27 de noviembre del mismo año 1782. Estas Ordenanzas tienen como objeto «el bien y utilidad de este pueblo, como en él consiste la única industria que tiene en la conservación de ferrerías, manutención de pequeñas fraguas de herramientas y cerrajerías».

En ellas se establece que los Regidores tienen obligación de plantar en los ejidos comunes doscientos plantones de roble cada año, cien en cada anteiglesia (Cap. 1).

Puesto que es grande la extensión del terreno concejil, para que se extienda la industria de labrar el hierro, que es la única que hay en el Valle y «en que consiste su felicidad», cada vecino pueda plantar diez robles cada año (Cap. 3).

Nadie roture terreno que por sí mismo produce robles y otra especie de árbol (Cap. 5). En atención a que van menoscabándose los montes concejiles, ningún vecino pueda cortar más de seis carros de leña para sus hogares (Cap. 8); y que el corte se haga desde la mitad de octubre a la mitad de marzo (Cap. 9).

Por ser tan útiles al bien común las ferrerías y molinos, y como para su manutención son precisas algunas maderas que, por su tamaño y figura, se encuentran con dificultad, se ha de permitir cortar las expresadas maderas, pagándose su justo precio (Cap. 13).

Los Regidores hagan que sus Montaneros, cada uno en su cuadrilla, reconozcan todos los meses los montes concejiles, para que, si encontraren algún exceso, castiguen a los que lo hayan cometido (Cap. 16).

El redactor de estas Ordenanzas era dueño de ferrerías, una de ellas, la de Axcarai, en Gordejuela; y tuvo un gesto poco caritativo para sus convecinos: «Que respecto al perjuicio que causan en los montes concejiles los muchos vecinos que se han dedicado al comer-

cio de amasar pan para vender en la Villa de Bilbao y otras partes, en la corta de leña que hacen para calentar sus hornos, se les prohíbe que para este efecto puedan cortar ni una sola rama, pena de ocho reales por cada vez» (Cap. 14). Como la mayoría o todos los panaderos no tenían montes propios, en el Cap. siguiente se les prohíbe hasta cortar leña en los montes concejiles para hacer basneros, y ordena que los Regidores les obliguen a hacerlos de hierro.

Los elementos de una ferrería (Joaquín Amunia, *Antigua Industria del Hierro*, Bilbao, 1975; pág. 8) son:

Un horno de calcinación de la vena, que solía ser de forma muy similar a la de un horno de cal, aunque quizá de menor altura.

Una soplante, que solía ser un juego de dos fuelles, movidos por una rueda hidráulica. Estos fuelles eran de madera y cuero o de madera solamente, y trabajaban alternativamente mediante un dispositivo de cigüeñal o balancín para suministrar un soplado continuo a la tobera.

El «Fogal» u hogar, que consistía en una cavidad de profundidad relativamente reducida y recubierta parcialmente con chapas de hierro. Era de forma de tronco de pirámide invertida. La masa de hierro semifundido, mezclado con escorias, se sacaba del hogar una vez terminada la operación.

El martinete, que era todo de madera, excepto la maza, el yunque y algunos aros y zunchos con que se reforzaban algunos de sus componentes.

El personal que servía a cada fogal o ferrería (*Aut. cit.*, pág. 10) estaba constituido por cuatro operarios o «ferrones». Uno de ellos preparaba la vena, previamente calcinada y quemada, desmenuzándola con un pequeño martillo. Otro manejaba una gruesa palanca o barra que introducía hasta el fondo del fogal, para ver el estado de la zamarra o agoa. El tercero recibía la agoa con unas grandes tenazas, lo que diríamos ahora tirador o forjador, y el cuarto que hacía de maestro o jefe de equipo.

El monte de Zartuña

«El Valle de Oquendo tenía posesión real, actual, corporal, vel casi jurisdicción civil y criminal, alta y baja, mero y mixto imperio que hasta aquí han tenido y tienen desde Odeibalza continuando

hasta el sel de Zancueta y al arroyo de Araneta por la ribera del río Cadagua hasta la cumbre de la presa de Ibarra, y por el arroyo de Zartuña arriba hasta Arechorriaga, y desde allí hasta Gallarraga, y desde allí aguas vertientes a la ribera del río Cadagua», dice una sentencia de Juan de Murga, Alcalde ordinario de la Tierra de Ayala, expedida el 14 de septiembre de 1536, que iba apoyada en anterior concordia formalizada entre los Valles de Gordejuela, Güeñes, Oquendo, La Quadra y Sodupe el año 1406, confirmada posteriormente por la Audiencia de Valladolid el 7 de septiembre de 1574, y expedida Real Carta Ejecutoria el 9 de octubre del mismo año. Al ser apelada por los Valles encartados volvió a confirmarla el Juez Mayor de Vizcaya el 28 de febrero de 1576.

El Valle de Güeñes intentó apoderarse el 28 de agosto de 1723 de un trozo de monte dentro de los límites de Zartuña, llamado Bajaquín, y se suscitó un nuevo pleito que fue fallado, en grado de revista, a favor del Valle de Oquendo en la Real Chancillería de Valladolid el 6 de junio de 1725, y volvió a obtener el rango de Real Carta Ejecutoria el 25 de octubre del mismo año.

En este interesante documento, o mejor, colección de documentos, se dice que Fernán Pérez de Ayala, en una carta fechada en su casa fuerte de Orozco el 11 de junio de 1415 se titula Señor de Oquendo; lo que reconocen los Escuderos, labradores y hombres buenos, estando juntos en el Campo de Escauriaza «y damos y otorgamos todo nuestro libre y cumplido poder... para ante la merced de nuestro Señor Fernán Pérez de Ayala y para ante la merced de nuestra Señora doña María Sarmiento, su mujer» (4 de agosto de 1415).

También se dice que «los solares de la Quadra son diezmeros de San Román de Oquendo. La iglesia de San Pedro de la Quadra fue fundada por sus feligreses el año 1524 (*Diccionario Geográfico Histórico de la Real Academia de la Historia*, Madrid, 1802; tomo I, pág. 303).

A lo largo de las actas de Oquendo se consigna que el producto arbóreo del monte de Zartuña sirvió en muchas ocasiones para gastos y derramas.

La iglesia parroquial de San Vicente de Sodupe tenía derecho y percibía la quinta parte de un trozo de terreno del monte de Zar-

tuña comprendido entre el arroyo de Araneta hasta la esquina de la llana de Zartuña.

El 18 de agosto de 1715 se recibieron cartas de Manuel de Zubiaur, vecino de Bilbao, administrador del Marqués de Velamazán, las cuales se reducen a pretender algún derecho sobre Zartuña. No vuelve a tratarse del asunto.

En Junta del 11 de septiembre de 1658 celebrada en el «campo de Ibarra de Lacabex del puesto de Zartuña y jurisdicción del Valle de Oquendo» se hizo presente que el Alcalde ordinario de la Tierra de Ayala había venido a este puesto de visita y audiencia, como lo tenían de costumbre sus predecesores, y porque hacía 22 años que no se habían presentado en este término y propiedad de Zartuña.

El 31 de julio de 1832 se trata de la concesión de la licencia para edificar una casa en Zartuña a Simón de Ibarra en decreto del 14 de abril del mismo año. Hoy quedan las paredes semiderruidas de esta casa.

Venta de terrenos comunales

A causa de los enormes gastos verificados en los seis años precedentes, en 1813 se expuso en Junta que se hicieran las oportunas diligencias para que se vendiesen los terrenos comunales que estaban ocupados por algunos particulares, obteniendo para ello, si fuere necesario, la correspondiente licencia gubernamental (Junta del 11 de octubre de 1813).

Más tarde se pidió que se obligase a todos los vecinos que tuvieren ocupados terrenos comunes del pueblo lo pagasen a dos reales y medio por aranzada, cuando éstas eran quinientas o menos, pero que no se les exigiese nada, si pasaban de las quinientas (16 de noviembre de 1817). La aranzada tiene 208 metros cuadrados de superficie.

Algunos años antes se acordó exigir a los vecinos propietarios que adquiriesen doscientas aranzadas de tierra, plantadas o sin plantar, a razón de un real de a treinta y cuatro maravedís, que habían de satisfacer «sin falta ni pretexto» en un plazo determinado por la Junta. «El casero que quisiere señalar mayor número al referido precio podrá hacerlo y excusarse de no recibir las doscientas señaladas» (12 de abril de 1812).

Esta venta de terrenos comunales se dio también en otros Concejos de la Tierra de Ayala.

Puentes

Varias veces se hace referencias en las Actas de Escauriaza a los puentes de Oquendo. Así en abril de 1789 se dice que «en la longitud de dos léguas y media o tres de los caminos comunes del Valle hay diez y nueve y medio puentes mayores y menores y pontones de cal y canto, que no aparecen en el mapa de los de la Provincia».

A petición del Síndico Procurador General de la Tierra de Ayala, se hace una relación de los puentes de este Valle el 1 de octubre de 1797. Se enumeran los siguientes: Pontoncillo de la casa nueva de Ugalde; Puente de Ugalde; dos de Rotabarri; Puentecillo de Izaga; dos puentes de Zulubiarte; Puentecillo de Escauriaza; Puentecillo de Irabien; Puente de Randazuri; Puente de Unzá y medio puente de Iruleta.

El 23 de marzo de 1817 se dice que había «veintidós puentes que existen en su recinto (de Oquendo) para hacer más transitable y cómodo a los viandantes el paso de la Encartación hasta la jurisdicción del lugar de Zuaza».

Escuela

En la Junta del 4 de agosto de 1748 se expidieron poderes para cobrar 4.000 pesos de oro común que donó D. Juan de Ibarrola y Castañiza, natural de Oquendo y vecino que fue de la ciudad de México, «que dejó por su última disposición para escuela primaria de letras de este Valle y otros 600 para edificar o comprar casa para el maestro y 500 para cinco ermitas».

El 8 de mayo de 1763 se dio cuenta de estar concluida la obra de cantería de la casa escuela, y el 10 de julio del mismo año se notificaba que «el día de ayer, nueve del corriente se hizo reconocimiento de la casa escuela que de nueva planta está fabricada en el campo de Irabien».

En la Junta del 17 de julio de 1831 se hace constar la existencia de una «única escuela de este Valle».

Parroquias

Cuando Fernán Pérez de Ayala vino, como Señor de la Casa de Ayala, a estas tierras, su patrimonio debió ser muy exiguo, ya que, según un manuscrito existente en la Biblioteca Nacional (de letra del siglo XVI; documentos del XIV), compró los monasterios (nombre que en Vascongadas daban a las iglesias) de Quejana, Beótegui, Oquendo, Orozco y Abando. Hubo una parte que no adquirió, los tres caseríos del barrio de Aspuru, en Oquendo, cuyo patronato pertenecía al santuario de Nuestra Señora del Yermo (Llodio).

A fines de 1730 los Regidores de los Concejos, Mayordomos y Beneficiados de las parroquias que eran del patronato del Conde de Ayala iniciaron un pleito, que derivó en una concordia (30 mayo 1731), que fue elevada al rango de Real Carta Ejecutoria (22 sept. 1731), por la que el Conde de Ayala reedificaría, casi todas de nueva planta, las iglesias de su patronato.

Poco después de comenzar estos pleitos, el 9 de enero de 1731, a causa de la nieve, quedó arruinada la parroquia de San Román. El 1 de noviembre de 1745 se notificó a las autoridades de Oquendo que la reedificación de esta parroquia estaba concluida. Más tarde, el 9 de marzo de 1760, se proyectó el pórtico, ordenando su inmediata ejecución. El 31 de enero de 1796 se proyectó la edificación de la torre.

Sobre la nueva parroquia de Nuestra Señora de Unzá, se notificó a las autoridades del Valle el 8 de junio de 1777 que las obras se encontraban muy adelantadas, pero había dificultades económicas para su continuación según los planos primitivos. Las obras continuaron con un plan menos ambicioso que el inicial, y fue bendecida el año siguiente.

Para la construcción de estas iglesias los feligreses contribuyeron con 210 yugadas de bueyes, con sus carros y peones, los de San Román con 150 y los de Nuestra Señora de Unzá con 60.

Ermitas

A lo largo y ancho del Valle de Oquendo se encontraban diseminadas las ermitas de San Vicente, Santa María Magdalena, San Esteban, San Antonio, Santiago, San Bartolomé, San Prudencio y San Sebastián de Otaola. Hoy solamente quedan las tres últimas.

Sobre la ermita de San Sebastián en la Junta de Escauriaza celebrada el 25 de enero de 1761

«...dijeron ser el motivo de este congreso hallarse con una carta que dice a los señores Rejidores, concejo y vecinos del M.N. y M.L. (sic) Valle de Oquendo, y abierta resulta ser escrita por Don Matheo Martín de Urquijo desde la Villa y Corte de Madrid a los doce días del corriente, por la que ofrece quinientos ducados de vellón para el reedificio de la Ermita del Glorioso San Sebastián, que se halla sita en el barrio de Otaola, de donde es originario el susodicho, para cuyo efecto dirijo letra de la expresada cantidad a manos de su hermano Don Francisco Antonio de Urquijo. Y leída la referida carta mandaron dichos señores constituyentes se le escriba a dicho Don Matheo estatim dándole las debidas gracias por el celo y generosidad, que como hijo amante de este dicho Valle hace dicha limosna para fin tan santo... Se han de agregar cien pesos que la buena memoria de Don Juan de Ibarrola destinó para la fábrica de la ermita».

El 8 de mayo del mismo año se notificó a la Junta estar concluida la ermita, de nueva planta, de San Sebastián de Otaola. De las donaciones para su construcción sobraron 1.193 reales, con los que se otorgó un censo a favor de dicha ermita.

Don Juan Francisco de Urquijo, natural y residente en este Valle hizo saber a sus autoridades (Junta de Escauriaza del 31 de marzo de 1805)

«que habiendo advertido la corta extensión y capacidad que en la actualidad tiene la ermita del Señor San Prudencio de este referido Valle, pensaba con la aprobación de la vecindad de él sacar la pared donde en el día está colocada la puerta de ella fuera del pórtico y formar escuadra con las que terminan por el frente, y al mismo tiempo trasferir la puerta al costado oriental, cuyo coste y el de la erección de la nueva pared ofreció sufrirlo de su bolsillo. De lo que enterados los señores constituyentes, admitieron gustosos esta generosa oferta y mandaron se le diesen las debidas gracias».

El año 1801 se hizo campana nueva para la ermita de San Prudencio. Habiéndose roto la campana de la ermita de San Sebastián, fue llevada al campanero Nicolás de la Hoya, de San Miguel de Basauri, para su fundición el 28 de octubre de 1827.

El 16 de noviembre de 1799 se notificó a la Junta de Escauriaza

que Don Blas de Gaviña, vecino de Orduña, había terminado de dorar el retablo de la ermita de San Bartolomé, para lo que se le había contratado.

Procesiones

En la Ordenanza se establecen algunas procesiones que debían efectuar los vecinos del Valle de Oquendo.

«Dijeron que antiguamente y de tiempo inmemorial a esta parte de dicho Valle de Oquendo había tenido y tiene una santa y buena hermandad con el Valle de Llodio en ir todos los vecinos de este dicho Valle con su cruz y sacerdotes en procesión en primer día de la santa Letanía de cada año al dicho Valle de Llodio al santo templo y devota iglesia de nuestra Señora Santa María del Yermo y Señora Santa Lucía del Yermo suplicando y rogando a Dios por el aumento y ensalzamiento de la santa fe católica y salud de Su Santidad y del Rey nuestro Señor y paz y concordia de los príncipes cristianos y por la paz y salud de todo el pueblo y por la guarda y conservación de los panes y frutos de la dicha Tierra» (Cap. 8).

Dicha procesión partía de la iglesia de San Román, desde donde, cantando los sacerdotes las letanías y contestando devotamente los concurrentes, partían hasta el Yermo. Después de oída allí la misa, bajaban a la campa de Ugarte en Llodio, y seguían procesionalmente hasta San Pedro de Lanuza, donde concluían con la misa y ofrendas. Esta procesión parece que se celebraba el lunes de la Pascua de Pentecostés.

El día siguiente venían los de Llodio en procesión a San Román. Los hombres de Oquendo debían esperarles en dos filas a los lados del camino de Echebarri, entre las que pasaría la procesión a la que habían de seguir hasta la iglesia (Cap. 9).

El siguiente miércoles, los parroquianos de San Román reunidos en su iglesia muy de mañana, oída la misa, partían en procesión con cruz y preste, a la ermita de San Esteban. Después de orar en ella seguían a la de San Prudencio y otras ermitas. Los feligreses de Santa María de Unzá les esperaban en el lugar de Escauriaza. De aquí partían todos juntos a San Vicente de Villachica; a continuación a la ermita de Santa María Magdalena, y finalmente a la de San

Bartolomé, de donde se dirigían a Santa María de Unzá. Los actos finalizaban con la misa (Cap. 10).

También se ordenaba que en tiempos de sequía o peste se hicieran procesiones tanto a la iglesia del Yermo como a la ermita de San Sebastián de Otaola, según lo acordaren y dispusieran (Cap. 11).

De hecho en las Juntas de Escauriaza se convocaron procesiones rogativas extraordinarias. El 24 de mayo de 1693 a nuestra Señora del Yermo, y al día siguiente al Santo Cristo de Mugaola. En 1660 la Junta había donado mil tejas para esta ermita del Santo Cristo de Mugaola, y en 1676 hicieron un donativo de 200 reales para la misma ermita.

El 6 de junio de 1718 ordenaron una rogativa al santuario del Yermo por la calamidad del tiempo y falta de agua.

Más tarde (9 de diciembre de 1787) se determinó en Junta por los señores constituyentes que todos los años en el mes de mayo, los vecinos de San Román se junten a los ocho de la mañana, y juntos vayan a la iglesia de Unzá. Congregados aquí los vecinos de esta parroquia, partirán los de ambas anteiglesias en procesión al barrio de Otaola a la ermita de San Sebastián.

Clerocracia

Hace unos años hice notar (*Introducción a la Historia de la Muy Noble y Muy Leal Tierra de Ayala*, Bilbao, 1974, pág. 104) que durante el siglo XV se advierte cierta clerocracia o participación de los clérigos en la administración y gobierno para resolver las diferencias en los deslindes entre la Tierra de Ayala y algunas comarcas limítrofes. Hice relación entonces de los clérigos que intervinieron en los deslindes de la Tierra de Ayala con el Valle de Losa y la Villa de Arceniega.

Para poder atajar, aparear y mojonar los montes, ejidos y pastos entre la Tierra y Valle de Oquendo, de una parte, y los Valles de Gordejuela, Güeñes, Zalla, Salcedo y Las Encartaciones, de la otra, ambas nombraron jueces de avenencia, árbitros arbitradores.

Entre ellos figuran Fortún Sánchez, Arcipreste de Ayala, a quien el 11 de enero de 1406 Fernán Pérez de Ayala, Corregidor y Merino Mayor de Guipúzcoa, otorgó y dio poder cumplido, el cual tenía de derecho. Juan, Abad de Villachica y Sancho, Abad de la Quadra,

curas de la iglesia de San Román de Oquendo, fueron nombrados para el mismo fin. En la concordia que, a efectos de deslindes, se hizo en 1415 vuelve a aparecer Fortún Sánchez de Amurrio, Arcipreste de Ayala. Por la parte de Sodupe, el 27 de diciembre de 1571 aparecen por testigos Sancho, Abad de Embrete, y Sancho, Abad de Zubiete. En la Junta de Oquendo de 11 de junio de 1547 figuran como testigos Pero, Abad de Olabarrieta, cura, Iñigo, Abad de Aránzazu, y Diego, Abad de Olabarrieta, todos ellos clérigos de Oquendo. Y en el poder otorgado en el campo de la iglesia de Güeñes el 12 de enero de 1546 comparecieron como testigos el bachiller Juan de Mauri y Domingo, Abad de Saráchaga.

Sin embargo, en las Juntas de Escauriaza rara vez comparecen los clérigos, y cuando lo hacen es para exponer y resolver los problemas relacionados con las parroquias o ermitas, y puede decirse que su gestión fue siempre bien atendida.

Donativos

Además de los donativos ya mencionados al tratar de las parroquias, ermitas y escuela, aparecen anotados otros varios.

Juan de Ibarrola y Castañiza creó la fundación de una obra pía con depósito de 802,606 reales para el maestro de niños y luminaria de la iglesia parroquial de Unzá (Junta del 27 de nov. de 1757).

Juan Antonio de Arambarri e Ibarrola, natural de Oquendo y vecino de Bilbao, dejó en testamento la fundación de una capellanía de 6.000 ducados, dejando por patrono de ella al Valle (se presentó copia del testamento a la Junta del 21 de diciembre de 1759).

Lope Antonio de la Puente dio cuenta a la Junta (14 de enero de 1781) que el remanente de los bienes de Juan de Ibarrola era destinado a la fábrica de la iglesia de Nuestra Señora de Unzá, y cuyo importe fue de 934 reales y 24 maravedís.

En 1794 Nicolás de Acha, natural de Oquendo y comerciante en Cádiz, entregó al Valle la cantidad de 2.000 reales de vellón, a petición de la comunidad, «para la parte de redención de sus más cuantiosas deudas, acrecentadas en el presente tiempo con motivo de las actuales guerras». (Comunicado en Junta del 14 de diciembre de 1794. Por este favor «este vecindario acordó se diesen las más expresivas gracias»).

Lope de la Puente dio un adelanto sin interés alguno de 2.640 reales de vellón para pagar los gastos de alimento de ocho meses del religioso capellán, el cual percibía de un Beneficio fundado por Luis de Irabien para alivio también de los pobres, quienes últimamente se veían sin ese socorro. El Valle se comprometió a satisfacer la cantidad a Lope de la Puente cuando vendiese para carbón la leña del bortal de Zartuña (6 de febrero de 1796).

Alcalde continuo

Oquendo tenía un Alcalde Ordinario en común con los pueblos de Beótegui y Zuaza, con los que formaba cuadrilla.

El Valle creyó que por las circunstancias particulares de vecindario, localidad y otras, podría recabar del Consejo de Castilla el establecimiento de un Alcalde continuo y privativo para el Valle.

Dionio María del Castillo, natural de Oquendo y residente en Madrid, a quien se había encomendado información sobre el caso, contestó que era asequible y se encargó al Síndico Procurador Sobre-fiel que lo gestionase (8 de mayo de 1818).

Poco después se hizo presente una circular expedida por el Ayuntamiento de la Tierra de Ayala, relativa a la pretensión interpuesta por el Valle de Oquendo ante el Real y Supremo Consejo de Castilla, para tener Alcalde perpetuo con fija residencia.

En esta misma circular se expone de plan que propone el Ayuntamiento de Ayala para establecer en la Tierra dos Audiencias fijas, a ambas partes del río Izoria, regentadas por dos Alcaldes en lugar de cinco (7 de junio de 1818).

No prosperó la pretensión de Alcalde continuo en Oquendo. El Síndico Procurador General de la Tierra de Ayala comunicó al Valle el 23 de junio del mismo año, que en la Junta de Ayuntamiento celebrada en Quejana «había salido en sus votos 25 lugares —la Tierra tenía 36 lugares— de esta Noble Tierra contradiciendo dicha pretensión» del Valle de Oquendo, ante el Real y Supremo de Castilla (30 de junio de 1818).

Se vuelve a hablar, por última vez de este asunto, en la Junta del 8 de diciembre de 1818 en la que se comisionó a Serafín María de Lezama para que informe sobre el caso al Gobernador de la Tierra de Ayala en Respaldiza.

La Constitución

La Constitución de la Monarquía española de 1820 fue publicada en el Valle de Oquendo el 17 de abril de 1820. El domingo, día 23, se leyó antes del ofertorio de la Misa mayor, y al fin de ella se pidió juramento a los concurrentes, por el Presidente en la iglesia matriz de San Román, y por el Regidor en la de Santa María de Unzá. «Cuyos días para mayor pompa de este respetable acto hubo repiques de campanas desde la mañana a la tarde con salvas y todo cuanto puede dar ornato y está al alcance de este Valle» (24 de abril de 1820).

Se dio cumplimiento a una orden del Jefe Político de la Provincia remitiéndole dos testimonios acreditativos de haberse publicado y jurado por el Ayuntamiento, pueblo y clero la Constitución Política de la Monarquía Española (3 de mayo de 1820).

En 1814 se había recibido un manifiesto circular de la Provincia de Alava en la que se manda quemar la Constitución (la de las Cortes de Cádiz de 1812) de la Monarquía Española y la Proclama titulada «El Labrador de Reus» que se envió a las Justicias de la Provincia y la nota que hizo la misma Provincia contra la proclamación del intruso Bonaparte (10 de julio de 1814).

En la Junta del 23 de abril de 1823, se expuso, que «el motivo de este congreso era el manifestar una orden que habían recibido de Dn. Gregorio de Irabien, Diputado de esta M. I. y M. L. Tierra de Ayala relativa a que se pongan en posesión de su servicio las Justicias que lo fueron al principio del año mil ochocientos veinte (1820) y que cesen las nombradas constitucionalmente, como asimismo se quite la lápida de la Constitución si la hubiere y enterados los constituyentes ordenaron se cumpla y guarde y ejecute en todas sus partes».

Tan a punto estaban las cosas que allí mismo tomaron posesión, Don José de Udaeta y Don Luis Martín de Ybarrola como Oficiales Regidores y Don Francisco de Ybarrola como Síndico Procurador Sobrefiel.

Ayuntamiento Constitucional

El 4 de abril de 1820 en la Junta de Escauriaza se deliberó sobre la formación del Ayuntamiento según las disposiciones del gobierno

de la Monarquía. Se expuso que según la Constitución Política de la Monarquía Española han de elegir los señores de Justicia que formarán el Ayuntamiento Constitucional del Valle de Oquendo, dado que su vecindario sumaba las mil almas exigidas en la misma Constitución para formar Ayuntamiento exclusivo y particular. Quedó nombrado para Alcalde el Licenciado Dionisio Martín de Mendieta.

Hasta abril de 1823 el Valle de Oquendo se titula Ayuntamiento Constitucional.

Los Regidores, Síndico Procurador y demás vecinos del Valle hubieron de reunirse en Escauriaza el 29 de abril de 1820, convocados por un oficio del Jefe Político de la Provincia. En él se prevenía que se había cursado anteriormente otro oficio a fin de que Oquendo y Zuaza, con proporción a los electores que les correspondía nombrasen las personas que han de componer el Ayuntamiento Constitucional. Este oficio había sido dirigido el 6 del corriente mes; y que el Valle de Oquendo se había propasado en formar Ayuntamiento fundándose en que tiene las mil almas que previene la Constitución.

Constituidos los electores de ambos pueblos eligieron de viva voz por Alcalde constitucional a Don Seraffín María de Lezama, de Oquendo, por Regidor Decano a Don Luis de Ibarrola, de la misma vecindad, a Don Manuel de Olartegochía, de la Zuaza, y por Síndico Procurador a Don Francisco de Ibarrola, de Oquendo. Al día siguiente volvieron a reunirse en la ermita de San Bartolomé, donde prestaron juramento.

Este Ayuntamiento fue muy laborioso. Durante el año 1820 se reunió en el sitio y Mesa de Escauriaza los días siguientes: 3, 7, 9, 14 y 21 de mayo; 4, 14 y 23 de junio; 1, 3, 11, 16 y 23 de julio; 8, 13 y 27 de agosto; 17 de septiembre; 1, 10, 12 y 15 de octubre; 19 y 20 de noviembre; 10, 16, 18 y 28 de diciembre. En la ermita de San Bartolomé se reunió el 17 de diciembre de 1820, el 27 de enero, 25 de febrero, 14 y 25 de marzo y 1 y 10 de abril de 1821.

Oquendo fue el primer Ayuntamiento que se constituyó en la Tierra de Ayala.

Datos relacionados con la Tierra de Ayala

En el archivo de Oquendo aparecen algunos datos relativos a la Tierra de Ayala.

El 4 de abril de 1745 se expuso a la Junta la convocatoria expedida por el Síndico Procurador General de la Tierra de Ayala sobre la necesidad de fabricar de nueva planta una casa en el Campo de Nuestra Señora de la Encina, en la jurisdicción de la Tierra de Ayala para comodidad de la Justicia ordinaria, que ha de celar para que no se cometan excesos en aquel paraje, por lo despoblado que se encuentra, los días de feria. Fue aprobado por unanimidad.

Se expuso la determinación del Duque de Veragua y Conde de Ayala de edificar una cárcel para toda la Tierra de Ayala, entre las dos torres que ha de levantar en la iglesia de Santa María de Respaldiza, todo a expensas del mismo Duque, y sobre la cárcel e independiente de ella una Casa Consistorial para los capitulares que componen el Ayuntamiento. Los constituyentes de la Junta de Oquendo dijeron que haciéndose la cárcel y torres a expensas del señor Duque, sin que esta N. Tierra en común, ni este Valle en particular tengan que pagar, convinieron en ello (10 noviembre 1771).

Se expuso haber circulado el Gobernador una orden para el establecimiento de dos Ayuntamientos en toda la Hermandad de Ayala, uno del río Izoria para allá, y el otro, del río a esta parte (3 de diciembre de 1813). También se expuso que el Ayuntamiento de la Tierra de Ayala pretendía impetrar facultad Real para establecer dos audiencias sirviendo de divisoria el río Izoria, en los puntos céntricos y que las regenten dos alcaldes en lugar de cinco (18 de junio de 1818).

En Junta de 6 de septiembre de 1792 se expuso que en el «Ilustre Solar de Ayala no había otro Estado que el de los Nobles Caballeros Hijosdalgo. Y que por lo mismo si otro se admitía ahora ni en otro tiempo al vecindario o persona alguna que no estuviesen adornadas de ambas cualidades de Nobleza y Limpieza de sangre era hacerle notorio agravio».

Se comunicó en la Junta del 26 de junio de 1812 por oficio que había dirigido el General de la Columna Móvil de Orduña en que se pedía a la Tierra de Ayala diariamente 2.000 raciones de pan, carne y vino y 60 de paja y cebada. De ellas correspondían al Valle de Oquendo 640 raciones y 23 de cebada y paja, que debían llevar a dicha ciudad.

Sobre el servicio militar

El Síndico Procurador General de la Tierra de Ayala, Antonio

de Berganza, expidió una convocatoria en Larrimbe el 26 de diciembre de 1806, con el fin de reclutar 456 hombres en toda la Tierra de Ayala para el servicio militar completo del Ejército en pie de guerra por el Rey.

Esta convocatoria se hizo presente en la Junta del Valle de Oquendo el 28 de diciembre del mismo año. Los señores constituyentes dijeron que toda la provincia de Alava se debe considerar un pueblo distribuido en partes, como son Cuadrillas y Hermandades, para su mejor gobierno civil y político, «y por lo mismo ser mera materialidad el que los dos Estados, Noble y Llano, ocupen unas y otras partes o Hermandades integrantes del cuerpo de la provincia».

Según dictamen de la Real Carta Ejecutoria, ganada en el Real y Supremo Consejo de Guerra por la Hermandad y Cuadrilla de Ayala, es el Estado Llano el que debe acudir al servicio militar, quedando relevado de él el Estado Noble.

En consecuencia, los señores constituyentes de la Junta acordaron que se mantenga con toda firmeza el cumplimiento de dicha Real Carta Ejecutoria; y que se continúen «con toda eficacia los recursos que en la convocatoria se indican, entablados en su razón, sea en dicho Supremo Consejo de Guerra y ante su Real Persona».

Batallón Ayala

En algunas actas se habla del Batallón Ayala, sin más precisiones. Así se hizo presente una circular expedida por Don Francisco de Guinea, Jefe superior y Comandante de los Naturales Realistas Armados del Segundo Tercio del Batallón Ayala (15 abril de 1827).

También aparece Don Torcuato María de Urrecha como Comandante de los Naturales Armados de la Cuadrilla de Ayala (20 de octubre de 1833).

Milicias Nacionales

En 1820 (Junta del 15 de octubre) se da cuenta del alistamiento del Valle para las Milicias Nacionales, así de casados como de solteros, a quienes previamente se les había pasado el correspondiente aviso, para que entre sí nombrasen «a pluralidad absoluta de votos» los capitanes, tenientes, sargentos y demás oficiales.

Por la parroquia de Unzá salieron elegidos:

Capitán: Francisco de Urquijo e Ibarrola.

Tenientes: José de Isusi y Valentín de Montalbán.

Subtenientes: José Rodríguez y Joaquín Montalbán.

Sargento 1.º: Antonio de Jáuregui.

Sargentos 2.º: Simón de Unzaga, Prudencio de Aréchaga, Pedro de Olabarrieta, Martín Arregui y Gaspar de Ibarrola.

Siguen 12 cabos, un tambor y un corneta.

Por la parroquia de San Román fueron elegidos:

Capitán: Ignacio de Zuricalday.

Tenientes: León de Zerragería y Juan Esteban de Escuzza.

Subtenientes: José de Muñuzuri y José de Urquijo y Escuzza.

Sargento 1.º: Mateo de Aspuru.

Sargentos 2.º: Benito de Urquijo, Juan Antonio de Ibarra, Manuel de Orueta, Bautista de Unzaga y Domingo de Alday.

Siguen 12 cabos, un tambor y un corneta.

Apellidos

Lista de apellidos usados en Oquendo sacados de una relación hecha a finales de 1725 de los cabezas de familia, que obtuvo rango de Real Carta Ejecutoria en 1727. (Del Archivo de Respaldiza).

Abásolo (5)	Castaños	Inarrita (3)
Adaro	Castillo	Iravien
Aguiñano	Echavarría	Isasi (2)
Aguirre (2)	Eguía (5)	Isusi (4)
Aldai (2)	Escárzaga	Jáuregui
Aldama (5)	Escauriaza	Laburu (3)
Alexandre	Escussa (4)	Landa (2)
Antoñano (2)	Ferrero	Larrínaga
Arana (2)	Galíndez	Lazcano
Aréchaga (2)	Garai	Lecanda
Arechavala	Gardea (3)	Menchaca (2)
Aspuru (2)	Garrastachu (3)	Mendieta (2)
Basualdo	Goiri (3)	Montalbán (5)
Beraza (5)	Gorri	Muñuzuri
Cadalso	Ibarra (3)	Ochoa
Castañiza	Ibarrola (9)	Olavarrieta (7)

Olea	Sanz de Urquijo	Urquijo (9)
Ospín	Sancho Yertu	Urruchi
Ospín de Urquijo (2)	Sauto (2)	Urrusola
Otaola (2)	Sojo	Usategui
Otaola Urruchi (6)	Tellería (2)	Urtiz de Abásolo
Picaza	Terreros	Varrio
Puente	Udaeta (6)	Vitórica
Puga	Ugalde	Zaballa (2)
Salcedo	Unzaga (13)	

Los números indican las veces que aparece registrado el apellido.

DOCUMENTOS CONSULTADOS

ARCHIVO DEL AYUNTAMIENTO DE OQUENDO

LIBRO n.º 1.—Comenzó el 17 de diciembre de 1656 y terminó el 26 de enero de 1661.

LIBRO n.º 2.—Comenzó el 5 de febrero de 1675 y concluyó el 2 de octubre de 1690.

LIBRO n.º 3.—Comenzó el 13 de octubre de 1691 y concluyó el domingo 3 de octubre de 1717.

LIBRO n.º 4.—«*Libro de Acuerdos, Decretos y Elecciones del Noble Valle de Oquendo, que comenzó el día de la Purísima Concepción en el año 1717. Por testimonio de mi Xptobal de Urquijo, Escribano Real, vecino de dicho Valle, a honra y gloria de Nro Señor, Su Bendita Madre, bien y conservación de dicho Valle, sus vecinos y naturales. Amén*». El libro comienza el 8 de diciembre de 1717 y concluyó el 20 de enero de 1736.

LIBRO n.º 5.—Comenzó el 24 de junio de 1736 y concluyó el 20 de enero de 1754.

LIBRO n.º 6.—Comenzó el 1 de marzo de 1754 y concluyó el 4 de junio de 1769.

LIBRO n.º 7.—«*Año 1769. Libro de Acuerdos y Elecciones de Justicia de este N. Valle de Oquendo, que comenzó el 13 de agosto de 1769 y concluyó el 7 de noviembre de 1784*». Contiene una Ordenanza de montes de 18 Capítulos. Fue aprobada por el Licenciado D. Ambrosio Alvarez, Gobernador de la T. de Ayala en Respaldiza el 27 de noviembre de 1782.

LIBRO n.º 8.—«*Libro de Decretos y Elecciones de Oficiales de Justicia de este N. Valle de Oquendo*». Comenzó el 1 de enero de 1785 y concluyó el 16 de octubre de 1799.

LIBRO n.º 9.—«*Libro de Decretos y Elecciones de Oficiales de Justicia de este N. Valle de Oquendo*». Comenzó el 2 de noviembre de 1799 y concluyó el 26 de octubre de 1811.

LIBRO n.º 10.—«*Libro de Decretos y Elecciones de Justicia de este N. Valle*

de Oquendo, que dio comienzo el 1 de enero de 1812 y terminó el 10 de abril de 1821».

LIBRO n.º 11.—«*Libro de Quentas que dan los Regidores de este N. V. de Oquendo, las que aprobadas por el Ayuntamiento se mandan copiar en él y dio principio este año de 1799. Y siguen los Decretos y Acuerdos de este dicho Valle, desde el folio 31 adelante, con Decreto del 13 de mayo de 1821*». El Libro concluyó el 30 de octubre de 1833.

LIBRO n.º 13.—Comenzó el año 1841 y concluyó el año 1852.

LIBRO n.º 1 bis.—«*Ejecutoria de Zartuña, año 1725*». Tiene 241 folios. Contiene documentos desde 1406. Encierra otra Real Carta Ejecutoria, dada el 9 de octubre de 1574. La última es del 25 de octubre de 1725.

ARCHIVO PARROQUIAL DE BARAMBIO

«Traslado de la Escritura de transacción otorgada sobre lo que necesitaban las iglesias del Patronato de la Casa, Estado y Mayorazgo de Aiala». Refrendada por el Escribano de S.M. Domingo Martín de Orive.

ARCHIVO PARROQUIAL DE LLODIO

«Libro que contiene la Ejecutoria ganada por las iglesias y Cabildos del Patronato del Conde de Ayala sobre reparar y hornamentarlas, siempre que necesiten uno y otro».

BIBLIOTECA NACIONAL. SECCIÓN DE MANUSCRITOS

«Ayala.—Noticias Genealógicas de este apellido y familia». Pergamino Signatura: 9.281.

«*Ordenanzas con que se rige y gobierna este Noble Valle de Oquendo*». Me facilitó una fotocopia de estas Ordenanzas don Juan Domingo Jiménez Escárzaga, Notario, de los papeles de su tío don Eduardo Escárzaga, autor de los libros: «*El Valle de Gordejuela*». Bilbao, 1920; «*Avellaneda y la Junta General de la Encartaciones*». Bilbao, 1927 y «*La Villa de Arceniega*». Bilbao, 1931.

ARCHIVO DE LA TIERRA DE AYALA EN RESPALDIZA

LIBRO n.º 129.—«*Real Carta Ejecutoria ganada en contradictorio juicio con la provincia de Alava, sobre exceso de numeración de vecinos y fogeras, ganada por esta Muy Noble y Siempre Leal Tierra y Provincia de Ayala. Año 1727.*»